

R. 9357

6

REPRESENTACION

QUE ELEVA

AL REY NUESTRO SEÑOR

D. FERNANDO VII,

DON JOSÉ DE PRESAS,

Contador que fue de la Provincia de Granada, con motivo de las persecuciones que sufrió en aquella Ciudad de parte de varios empleados, por adicto á la actual familia reinante, y especialmente á la Serenísima Señora Princesa del Brasil.

DUM INFERRE PERICULA VOLUNT, NON CAVENT.

SENEC. DE IRA.



CÓRDOBA IMPRENTA REAL.

AÑO DE 1815.

Gloriente 24 SETI. 91.

REPRESENTACION

QUE ELEVA

AL REY NUESTRO SEÑOR

D. FERNANDO VII
DON JOSE DE PREGAS,

Contador que fue de la Provincia de Gu-
nada, con motivo de las pensiones que
se le concedieron en virtud de su
familia real, y especialmente a la
Señora Princesa del Brasil.

DE LA IMPRESA PERMANENTE, DON CAYETANO,
SEÑOR DE LAS

CÓRDOBA IMPRENTA REAL,
AÑO DE 1815.

Biblioteca Universitaria	
GRANADA	
19	C
56(6)	

La clave de esta dificultad se halla precisamente en el punto que se trata de escuchar á unos oficiales de mi Contaduría, castigos tan tamente por mí; tratábase solamente de oírme á mí, no del mayor delito que en aquellos tiempos podía cometerse. Se me atribuyó, y no sin fundamento, que yo intentaba, según las antiguas leyes del Reyno, y aun según la misma llamada Constitución de Cádiz, que fuese Regenta de las Españas: **SEÑOR:** V. M. al trono de ellas, S. A. R. la Serenísima Señora Doña Carlota Jozequina de Borbon, Princesa del Brasil, augusta quanto dignísima herede-

Las convulsiones políticas, que durante la ausencia y cautiverio de V. M. han conmovido vehementemente las Españas, no han dexado en toda la monarquía miembro alguno que no haya sentido los dolorosos efectos del sacudimiento universal. Se han enlazado las causas mas remotas entre sí: de las mas humildes se ha subido á las mas altas, y la vibración ha pasado de un extremo á otro con tanto furor como rapidéz. Un Contador de Provincia, qual era yo en Granada, castiga á unos subalternos reos de peculato, convencidos y confesos: asunto digno de atención, por quanto en él se interesa la recta administración de la Real Hacienda; mas á pesar de esto un asunto de semejante naturaleza en otra época hubiera quedado sepultado en el recinto de unas pocas oficinas, y no hubiera llamado la atención del público ni del Gobierno. ¿Cómo, pues, un incidente tan poco interesante pone en movimiento á todas las autoridades, tanto administrativas como judiciales de Granada, y llega á hacerse tan ruidoso que la Regencia del Reyno juzgó digno de su primacia mezclarse directamente en él?

La clave de esta dificultad se halla facilísimamente advirtiendo que no se trataba de escuchar á unos oficiales de mi Contaduría, castigados justamente por mi; tratabase solamente de oprimirme á mi, reo del mayor delito que en aquellos tiempos podia cometerse. Se me atribuia, y no sin fundamento, que yo intentaba, segun las antiguas leyes del Reyno, y aun segun la misma llamada Constitucion de Cádiz, que fuese Regenta de las Españas hasta la restitution de V. M. al trono de ellas, S. A. R. la Serenísima Señora Doña Carlota Joaquina de Borbon, Princesa del Brasil, augusta quanto dignísima hermana de V. M. Era preciso, era sobremanera necesario perder á un hombre en cuya cabeza pudiera nacer este pensamiento tan contrario á la Magestad, y á la independendia del pueblo soberano, y de sus ilimitados representantes; mas yo, Señor, estoy tan lejos de arrepentirme por haber concebido tal proyecto, que me glorio de él, tanto mas quanto que mi pensamiento no nació solamente de mi respeto á las leyes patrias que así lo ordenaban; sino tambien del profundo conocimiento que yo tenia de las virtudes todas que adornan en el mas superior grado á la Serenísima Señora Princesa del Brasil.

¡ Con qué placer, Señor, con qué gloria de mi corazon recuerdo ante V. M., y ante toda la nacion española el origen de mis relaciones con S. A. R. ! El espíritu de insubordinacion, que de tanto tiempo reynaba en el continente habia hecho una descarga eléctrica en las antes quietas y sosegadas américas: la conmocion se hacia sentir con particular viveza en todo el fertil pais que riega el rio de la Plata, y solo Montevideo era el baluarte donde se anidaba la lealtad

y la obediencia que algun día pudiese reorganizar el resto de aquellas provincias. S. A. R., muy exáctamente informada de todo por la proximidad del país sublevado al de su residencia, desplegó de lleno aquel amor á su patria, que es la pasion dominante de su bella alma, y que la colmará de gloria inmortal en las futuras generaciones. No era otro el cuidado de S. A. R., ni otros los pensamientos, que sin cesar la ocupaban, y que la fatigaban día y noche, sino tratar por todos los medios posibles de evitar la desunion que aquellas provincias meditaban de la madre patria. Consumió S. A. en esto su caudal privado, y como otra Isabel se desprendió para esta empresa de sus joyas preciosas, y lo que es mas, debilitó su salud, por procurar el bien de sus españoles.

¿Podria yo en ninguna época dexar de reputar por el mayor honor que una Princesa tan ilustrada y tan benemérita se acordase de mi en tales circunstancias? Miro, Señor, tan alta distincion como la mayor ventura posible de mi vida: conservo como un depósito sagrado el Diploma del nombramiento escrito todo de su propia Real mano, y fecho en el Palacio del Rio de Janeiro á los 12 de Noviembre de 1808, en que dice S. A. R., que *por quanto la dolosa expatriacion de su Real familia, y la deplorable situacion en que se halla el fiel pueblo Español ofrecen á su consideracion y cuidado asuntos y negocios que deberán ser tratados con toda circunspeccion, y despachados á la mayor brevedad, necesita la asistencia y auxilio de un sugeto de conocida providad y suficiencia para el ministerio de su secretario particular: y creyendo S. A. R. que se hallaban en mi las prendas que deseaba,*

me eligió para este encargo. (Apendice número 1.º)

Por espacio de quatro años desempeñé con el mayor esmero la comision que me habia confiado la bondad de S. A. R. y basta decir que el desempeñar mi ministerio qual correspondia á un verdadero Español , fue el motivo de que S. A. R. se viesé obligada á separarme de su servicio *por meras vistas politicas* , que es la expresion de que usa su misma R. A. en la honorifica certificacion que se sirvió darme á 27 de Marzo de 1812 , expresando en ella por menor todos los servicios hechos por mi á la patria (núm. 2.º) Igual certificacion me dió con fecha 19 del mismo Don Juan de Almeida , de Mello , de Castro , Conde de las Galveas , Consejero de Estado , Ministro y Secretario de los negocios de Marina y Dominios ultramarinos , encargado interinamente del repartimiento de Negocios Extrangeros (núm. 3.º) No podia ignorar Don Gaspar Vigodet , Mariscal de Campo de vuestros Reales exércitos , Capitan General y Gobernador de las provincias del rio de la Plata, mis servicios que se expresaban en las anteriores certificaciones , y así añadió tambien la suya fecha en Montevideo á 16 de Abril del mismo año (núm. 4.º)

Despues de una carrera tan gloriosa , despues de unos servicios tan señalados á favor de la patria , me restituyo á Cádiz lleno de gloria para con la Côte de Portugal , la qual mandó poner á mi disposicion una fragata de la Real armada , aunque yo no juzgué oportuno usar de esta distincion. Parece que si mi memoria quedaba bien sentada en el Palacio del Rio de Janeiro , aun debia prometerme mas agradable aco-

gimiento en el seno de la madre patria, por cuyo bien tanto me habia afanado; mas no fue asi. Colocado en la Secretaria de Gracia y Justicia, singularmente por influxo del Duque del Infantado, quien apreciaba como era debido á la Señora Princesa del Brasil, se trató al instante que entró la última Regencia de removerme del centro del gobierno; y desde mi plaza de oficial de la Secretaría de Gracia y Justicia, fui trasladado á la de Contador Principal de la provincia de Granada.

Colocado en este nuevo destino cometí el yerro de querer continuar sirviendo aun de veras á mi patria. No creí que se me enviaba para ser un ente pasivo y nulo, ni que mi anterior conducta hubiese podido dar el menor motivo para presumir que yo me abandonaria á un vil peculato, ó á ser complice por mi inercia de los que se abandonasen á él. Era cosa demasiado clara que un hombre, ó venal ó inerte nunca hubiera subministrado ocasion á los rezelos políticos porque se vió precisada á separarme de su ministerio la Serenísimá Señora Princesa del Brasil. ¡Quanto pudiera yo haberme hecho en el Palacio de Janeyro, no digo vendiendo la gloria y los intereses de mi patria, sino es olvidando un poco que era Español, y que mi obligacion era serlo en todos los momentos sin interrupcion ni relaxacion! ¿Iria yo, pues, á marchitar vilmente en un pequeño empleo de la provincia de Granada el honor de que me habia cubierto por mi rectitud y mi desinterés en uno de los palacios mas ricos del universo?

Ni fue ni pudo ser asi. Veo con dolor, Señor, que tengo que revelar á V. M. algunos misterios de iniquidad artificiosa; mas nadie podrá

asegurar que ha sido provocado por mí. A poco tiempo de haber tomado posesion de mi nueva Contaduría , empecé á observar ciertos manejos fraudulentos que entonces solo divisaba en globo ; mas siguiendo mis investigaciones , prontamente llegué á descubrir que estaba en Granada reducido á arte , y bien sistematizado el fraude contra la Real Hacienda. Los reos que primeramente se me presentaron fueron los oficiales de mi Contaduría Don Francisco Galindo , y Don Francisco Diaz , los cuales confesaron abiertamente la usurpacion de 122.700 reales por medio del modo artificioso con que sentaban las partidas en el censo de poblacion. Yo creí buenamente que este era uno de aquellos casos cuya noticia debia comunicarse al público por medio de la imprenta , y publiqué un manifiesto con fecha 8 de Febrero de 1814 , sin advertir que la libertad de imprenta no se habia establecido para fines tan laudables , como el que yo me proponia ; pues intentaba excitar al Intendente Don Felipe de Córdoba , el qual habia mirado tan grave asunto con tanta indiferencia que desde 15 de Enero no habia pasado el oficio que en aquel mismo dia le dirigí , al Juez de primera instancia para que formase el proceso. Surtió mi manifiesto el efecto que yo apetecia ; pues el dia siguiente de publicarlo mandó el Intendente pasar los autos al tribunal de Justicia.

Mas de este paso mio debia resultar que el Intendente quedase resentido , porque se le obligaba á obrar en justicia. Con efecto en 3 de Marzo me dirigí un oficio cumpliendo con una orden de la Regencia de 23 de Febrero , que se le comunicó por el Ministerio de Hacienda , re-

prehendiéndome por la publicación de mi manifiesto , y añadiendo que me habia excedido de mis facultades , (como si la libertad de imprenta no fuese entonces facultad de todo el mundo) y que por haberme separado de sus prevenciones se habia malogrado el que los delinquentes sufriesen un exemplar castigo , y que por mi culpa quedaría la Hacienda Nacional en el mismo descubierto sin ser reintegrada. Qué exceso hubiese en mi manifiesto , V. M. podrá juzgarlo al verlo de nuevo impreso (núm. 5.º) pero de qué manera la manifestacion al público de un delito confesado por los reos , y comprobado documentalente contribuya á la impunidad de los delinquentes , y á la disminucion de la Real Hacienda , es un enigma que ni el Intendente Don Felipe de Córdoba , ni la Regencia del Reyno podrán explicar en los cien años de término que señalaba el Areopago para las dudas indisolubles.

Sin embargo , no aterrado yo con tan extraordinaria providencia , representé á la Regencia en 8 de Marzo , manifestando sencillamente toda la série de mis operaciones en el asunto de que se trataba , y pronosticando que la insubordinacion en todos mis oficiales iba á ser el resultado forzoso de ver que los gefes del Gobierno miraban con indulgencia á los reos de un público latrocinio. Mi pronóstico se verificó con asombrosa celeridad ; pues el oficial Don Benito Tello , habiéndole yo puesto á su oja de servicios la nota de buena conducta , tubo la petulancia de devolvermela corregida de su mano , escribiendo *irreprehensible* en lugar de *buena*: palabra que le parecia poco significativa para su gran mérito , y propasándose en términos que to-

da la oficina tomó conocimiento de su insubordinación y osadía, á pesar de lo qual el Juez de primera instancia que extendia á todo su jurisdicción, tubo el valor y el Intendente la bondad de reponerlo en su oficio, de que yo le habria suspendido: todo lo qual, aunque en vano, comuniqué á la Regencia, en una representacion de 10 del mismo Marzo: Ya Señor, podrá V. M. comprehender facilmente que no favorece á un usurpador sino otro tal como él, y si la conmocion á favor de Galindo y de Diaz fue tan universal, no hace esto honor ninguno á los empleados de Granada, de los quales á mi ver fué el mas disculpable el Juez de primera instancia Don Andres Esteban Marquez, cuñado de uno de los dos reos, é iniciado el mismo en los misterios del fraude, pues habiendo él sido á los principios de su carrera doméstico asalariado del Colegio de Santa Catalina, se ayudaba con el tráfico de tabaco, y solo pudo evitar su prision con la fuga, de lo que se conservan los autos en la Contaduría de Granada, y la buena memoria en la Chancillería, donde fue menester paliar la cosa para recibirlo de Abogado. Un hombre que de estos principios llega á subir al empleo de Juez de primera instancia, empleo tan despótico baxo las Córtes, no era mucho que favoreciese á un cuñado suyo, fundido en el mismo molde.

La turba conjurada de defraudadores favorecidos por la indulgencia del Intendente debia reunir toda su artillería para mi perdicion. Se recurrió pues, al medio mas vil de todos los posibles, que es el de interceptar cartas. Por fortuna mi oficial mayor Don Pedro Venavides era un hombre tan experto en este misterio, que

en su papel de méritos sienta como uno de los mas distinguidos esta singular habilidad suya , que habia exercitado con la pastoral de los Obispos residentes en Mallorca ; y lo que es mas notable , baxo el reynado mismo de V. M. ha sentado este gran mérito en su oja de servicios que se conserva en la Secretaría de Hacienda. Con tan diestro agente no podia menos de prometerse algun feliz hallazgo la cábala de usurpadores , y mas quando se trataba de un hombre como yo adicto manifestamente á la causa de la Serenísima Señora Infanta Princesa del Brasil.

Efectivamente el habil y experimentado Don Pedro Venavides interceptó una carta mia dirigida á Don Mateo Jara , Canónigo de Coria , residente en Madrid : carta que verá ahora todo el público impresa (núm. 6.º) y cuya autenticidad confesé sin rebozo en la representacion que con fecha de 12 del mismo Marzo dirigí á la Regencia.

¿ A qué no debia atreverse toda la turba conjurada , á cuya cabeza estaba el Juez de primera instancia Don Andres Estevan Marquez , con tan buen descubrimiento ? Ya sé me podia prender , ultrajar , y ahorcar. El Gefe Político Don Pasqual Quilez Talon , no solo se prestaba gustosísimo á los proyectos de mis enemigos , sino que él mismo juzgaba digno del mas exemplar castigo á quien tenia el atrevimiento de pensar en la Serenísima Princesa del Brasil , ni en ninguna persona Real para la Regencia de las Españas. No agravio á nadie , Señor , ni aun abultó siquiera los hechos : los documentos originales que publicaré manifestarán la conducta y el modo de pensar de cada uno (núm. 7.º) pero no puedo menos de acordarme con desprecio del

Juez de primera instancia, hombre tan atrevido que fue á mi casa á prenderme el dia 12 á las quatro de la mañana, acompañado de una escolta de cincuenta soldados y sus correspondientes oficiales de Justicia; pero hombre tan ignorante que no se atrevió á executar la prision, á pesar de las estrechas órdenes con que se hallaba del Gefe Político, al ver la intrepidez con que le respondí que me sostenia en mi opinion en favor de S. A. R., y que la misma Constitucion de Cádiz me autorizaba para ello. Se arredró el Juez de tal manera que consultó á la Regencia sobre lo que deberia hacerse con un hombre tan resuelto como yo, y que me sostenia con fuertes razones: consulta que el Juez no deberia haber hecho, siendo el orden judicial independiente segun la Constitucion.

La Regencia tuvo la sábia precaucion de no responder á esta consulta, como tampoco habia respondido á mis citadas representaciones; pues todo lo que con ellas y con dos posteriores pude conseguir fue que el Ministro de Hacienda me pusiese el siguiente oficio, notable por su concision. = »Sucesivamente he ido recibiendo las representaciones que V. me ha dirigido con fecha de 8, 10, 12, 16 y 23 del corriente. Lo participo á V. para su oportuno gobierno, advirtiéndole que á su debido tiempo sabrá la resolution de S. A. sobre su contenido. = Madrid 29 de Marzo de 1814. = Navarrete.» = Este debido tiempo no llegó jamás, y si la Regencia hubiera continuado, creo que no hubiera llegado en la eternidad. Lo que sí es asombroso y digno de toda admiracion es que mi proceso criminal formado por el grave delito de querer colocar en la Regencia del Reyno á la Serenísima

Señora Princesa del Brasil se hubiese terminado tan prontamente, que en 30 de Abril pudo ya poner la sentencia de primera instancia el Juez de ella, á pesar de que el Gefe Politico Don Pasqual Quilez Talon juzgaba este asunto digno de la pesquisa mas rigorosa, y de la mas detenida consideracion, y de que el Juez Marquez estaba bastante animado por otra parte con ver á un cuñado suyo castigado por mí. Pero ó fuese un efecto de la justicia de mi causa, ó de la proximidad que tiene el mes de Abril con el de Mayo, lo cierto es que el Juez dictó una sentencia de sobreseimiento, con la condicion de dar cuenta á la Regencia (Núm. 8.º)

Quien conozca mi caracter adivinará facilmente que yo no podria aquietarme con un auto de sobreseimiento que no reparaba los perjuicios que habia sufrido mi opinion con el allanamiento de mi casa, é intervencion de todos mis papeles. Asi fué que pedí al Juez de primera instancia la entrega de los autos para deducir la accion que mas me conviniese en derecho: y por fortuna la consulta que él habia hecho á la Regencia, fue contextada con mas solemnidad que la que él esperaba; pues V. M. por su Real orden de 17 de Junio remitió á consulta del Consejo de Castilla una representacion que sobre el asunto habia hecho el Corregidor de Granada: y el Consejo en 11 de Agosto tuvo por justa mi pretension, á la que V. M. se dignó acceder, y su Real resolucion fué publicada en el Consejo y mandada cumplir en 2 de Septiembre (núm. 9.º)

Aunque el espíritu de mis contrarios se revisitase de diversas formas, en el fondo era tan único como que todo venia á reducirse á la in-



dependencia de toda autoridad superior y subalterna, qual les era necesaria para continuar en sus crímenes. Este espíritu se manifiesta muy bien en un papel que entonces publicaron contra mí pensando confundirme; pero tan lejos estuvieron de conseguir su intento que yo mismo le doy de nuevo á la prensa, considerándolo como mi mejor elogio, y mi mayor apologia (núm. 10.) Este mismo espíritu se descubre aun mas claramente con lo que sucedió en Granada en 17 de Mayo, dia en que se deshicieron todos los restos de republicanismo, y el trono de las españas fue reconocido en su antigua integridad. En este memorable dia fué electo Contador aquel Don Pedro Venavides fautor declarado de los enemigos de la Real Hacienda: aquel Venavides, interceptador de las cartas que podian dirigirse á menoscabar la soberanía de la Nación: aquel hombre tan adicto, y tan consagrado á la sangre de sus Reyes que no dudó en delatar al Gefe Político, y perseguir como un criminal de la mas alta atencion á un vasallo que en la ausencia de V. M. queria que el trono español se viese ocupado por la dignísima hermana de V. M. ¿Qué atrevimiento, que absoluta falta de pudór es inenester para conducirse de esta manera? ¿para estar haciendo de fiero republicano mientras que era util el partido de la independencia, y lograr despues ser considerado como el vasallo más sumiso á sus Monarcas? Pero, Señor, en todo tiempo han sido las intrigas el patrimonio de los que carecen de sólidas virtudes, y de verdaderos talentos: sus manobras son tan astutas que siempre encuentran ardientes protectores, y así yo no extraño que V. M. haya sido sorprendido hasta el extremo

de condecorar con el empleo de Administrador de la Aduana de Reus á un Don Pedro Venavides , interceptador por oficio de los papeles que se escribian y de las cartas que se dirigian en defensa de la soberanía de V. M. y de su augusta familia , y que miraba como un crimen de infidencia y alevosía tener estos sentimientos tan propios de un verdadero patriota. Yo no me atreveria á hablar de esta manera ante la sagrada persona de mi soberano , si los documentos que produzco no fuesen tales que llegán á formar una completa evidencia.

Entretanto es verdad que se está siguiendo el proceso contra D. Pedro Venavides : es verdad que mas bien que la fuerza de la justicia , el imperio de las circunstancias ha arrancado de Don Carlos Soldevilla , Teniente Corregidor de Granada , algunas providencias que él ha demorado , y ha suavizado quanto le ha sido posible; pero al mismo tiempo es verdad tambien que yo tengo que poner toda la diligencia y todo el gasto de un actor , quando ningun interés mio personal se versa en esta causa , y quando la prision ya decretada de Venavides , y eludida por él , dexando expuesto á su fiador , y habiéndolo conseguido un empleo , que debería ser premio de vasallos mas fieles que él , solo tendrá efecto esforzándome yo para ella mas de lo que en el Brasil me esforzé para que los dominios de V. M. no fuesen desmembrados. Ademas de esto, el seguimiento de esta causa por parte mia podrá parecer á muchos hijo del resentimiento , y de la venganza , siendo así que bastante vengado estoy con la gloria que ahora me resulta del atropellamiento que sufrí entonces. Todo el interés de esta causa , Señor , es de V. M. , es del

trono : me parece lo mas justo , que los fiscales de V. M. la promuevan de oficio ; pues ¿ quantos tal vez habrán sido castigados por atentados menos considerables que los de Venavides ? La vindicta pública , el esplendor del solio , y los derechos de la familia de V. M. son los actores natos en semejante proceso , y yo pierdo de mi opinion haciendo negocio personal mio un asunto que él mismo baxo este aspecto aun pierde mas que yo.

No es menos importante el interés de los derechos Reales que el de la Real Hacienda ; y asi como esta siguió de oficio (no hablo de la actividad con que se sigue) la causa de Diaz y Galindo , de la misma manera deberian seguir la de Venavides los promotores fiscales , por razon de su encargo. Asi se me evitaba que alguno pudiese de mi pensar que intento hacer valer mis servicios á costa agena , quando aun en el tiempo en que exercí el cargo de Contador en Granada puedo acreditar servicios á la nacion, que ciertamente no serian menospreciados por ningun Juez imparcial. Durante mi mansion en Granada seguí una correspondencia estrecha , y no interrumpida con Don Valentin Llozér , Gefe Político del principado de Cataluña. Esta correspondencia , de que se manifestarán algunos documentos (núm. 11.) hará ver la parte que tuvo en la remision de 36000 fanegas de grano que salieron de la provincia de Granada para socorrer á mis valerosos y constantes catalanes en sus mayores apuros , y para que V. M. en el glorioso día que lo restituyó á sus dominios encontrase siquiera algun pan con que alimentarse.

Si este servicio merece alguna consideracion

por sí , se hace mucho mas digno de atencion ponderando la situacion en que lo hice. ¿ Qué quadro , Señor , es menester aquí presentar á la vista de V. M. para darle á conocer el estado en que se hallaba la Real Hacienda en Granada? Es admirable la economía que se observaba en los sueldos : en mi Contaduría no habia mas que veinte y un oficiales , con que se pueden despachar los negocios de un Reyno entero; y en la Intendencia , donde por Reglamento ningún oficial debe haber , ascendia el número quince (núm. 12.) Las órdenes expedidas para que no se paguen sueldos á los oficiales que no estén puestos por orden de V. M. no han tenido allí efecto , ni lo tienen todavia. Mas si el número de oficiales era tan escandaloso , aun lo era mucho mas su porte. Contra dos me dirigí , á saber contra Diaz y Galindo por el defraude averiguado. Tello se hizo luego el protector de los acusados , y su insubordinacion , de que ya he hablado , fue favorecida por el Juez de primera instancia y por el Intendente. (1) Venavides , contra quien sigo aun la causa , estaba baxo la salvaguardia del mismo Intendente , quien para libertarlo de la prision le dió licencia para ir á tomar baños : lo que no fue un error en este gefe;

(1) Este Intendente (en el dia Consejero de Hacienda) contraxo en el tiempo de la dominacion intrusa el único mérito de no obrar activamente contra la justa causa ; pero mientras hubo frutos que vender en su hacienda de Casa-aragonela , (donde permaneció pasivo) no varecieron los franceses inmediatos de subsistencias que solo facilitaba á ellos ó á los españoles segun el mayor ó menor producto que podia esperar.

pues iba acompañando á dos cuñadas del Intendente mismo. Don Gerónimo del Pozo quiso arrancarme una firma por sorpresa, como ya lo había executado anteriormente con otro gefe, para acreditar servicios extraordinarios que jamás había hecho. Don José Lopez del Rincón, que en todos los gobiernos ha tenido el singular arte de sacar el mejor partido (1) protegía abiertamente, y aun protege á Diaz y Galindo. A la frente de estos principales campeones que daban el tono á las oficinas, se hallaba colocado el Intendente Don Felipe de Córdoba, que dexaba correr impunemente el desorden de las rentas de la provincia y declarado por mi zelo á favor de la Real Hacienda enemigo personal mio, movió quantas máquinas le fue dable mover para entorpecer del todo mis operaciones, é influyó en el ministerio segun sus fuerzas para que las cosas corriesen como hasta alli habían corrido. Qué se podia esperar de los jueces, ya lo había manifestado bastantemente Márquez: y Soldevilla, Teniente Corregidor, dispensó á Venavides quantas gracias dependieron de su arbitrio, y no perdonó á ningun efugio legal para substraerlo de las penas á que las leyes lo condenaban. Este

(1) *Son bien públicos en Granada los servicios con que este individuo procuró grangearse el favor del Comisario del intruso Conde de Montarco, mientras este residió en aquella Ciudad: tanto estos, como la compra que hizo de bienes nacionales están referidos con bastante extension en un papel que se imprimió entonces con el título de Próxima ruina de Godoy en punto menor, y al qual todavia no ha contextado ni seguramente contextará Rincón.*

quadro bien veo que no es nada hermoso ; pues manifiesta el fraude transformado en metodo legal, y no juzgo que facilmente pueda arrancarse este mal de la provincia de Granada.

Mi ardiente amor á todos los intereses de V. M. de qualquier clase que sean , no me ha permitido , Señor , tirar un velo misterioso sobre esta escena , que por su mal exemplo merece la atencion de un Monarca justo. Empero con haber hecho esta exposicion á L. P. de V. M. me creo exonerado de todos los deberes y de todas las relaciones que me impone la justicia, como Contador que he sido de aquella provincia y como español que por nada se afana tanto como por el honor y felicidad de su Rey. En el Brasil , en Cádiz , en Granada , y en Córdoba , nadie podrá desmentirme en los hechos que he expresado á V. M. Bien reposada sobre ellos mi conciencia , no temo las asechanzas de ningun enemigo : y solamente

Suplico á V. M. se digne mandar que los fiscales en vuestro Real nombre promuevan mi causa , y que el resultado de ella se consulte á V. M. para que tome providencias , no solamente relativas á mi , sino tambien transcendentales á los desordenes de todo género que se han cometido por las personas que he citado , y pueden dar el peor exemplo en toda la monarquia. Asi lo espero de la justificacion de V. M. Córdoba 10 de Febrero de 1815. = Señor = A L. R. P. de V. M. = Vuestro mas humilde y fiel vasallo = José Presas.

NOTA. En honor de la verdad debo exceptuar de toda nota , y recomendar á la conside-



racion de V. M. á los oficiales Don Manuel Navarro, Don Juan Antonio Escribano, Don Juan de Solvez, Don Francisco Chánfoli, Don Antonio Collár, Don Juan Manuel Caparrós, Don Joaquin Henares, Don Ignacio Polayno, y muy especialmente á Don Antonio de Torres por su integridad y constante aplicacion, y á Don Pablo Gonzalez por el infatigable zelo con que trabajó en la liquidacion del fraude. = José Presas.

con haber hecho esta exposicion á V. M. me cito exonerado de todas las deudas y de todas las relaciones que me impone la ley como Contador que he sido de aquella Real Caxa y como español que por cada se años tan como por el honor y fidelidad de su Rey. En el Brasil, en Cadix, en Granada, y en Córdoba, nada podré deprimirme en los hechos que he expresado á V. M. Bien recomiendo á V. M. las acciones, no como las acciones de un enemigo: y solamente

suplico á V. M. se digna mandar que los fiscales en vuestro Real nombre promuevan juicio, y que el resultado de ella se comunique á V. M. para que tome providencias, no solamente relativas á mí, sino tambien á los demas de los desordenes de todo genero que se han cometido por las personas que he citado, y pueden dar el peor exemplo en toda la monarquia. Así lo espero de la justificacion de V. M. Córdoba 10 de febrero de 1812. = Señor = A. L. R. P. de V. M. = Vuestro mas humilde y fiel vasallo = José Presas.

WOTM. En honor de la verdad debe expresarse de toda nota, y recomendar á la comision

APENDICE.

NOTAS Y DOCUMENTOS.

N.º 1.º Doña Carlota Joaquina de Borbon, Infanta de España, Princesa del Brasil. Por quanto la dicha exarçacion de Mi Real Realidad de España, y la deplorable situacion en que se halla el dho. pueblo español, no se ofrece á ser considerado, y se debe tener en cuenta que deberia ser de la mayor brevedad; y siempré para esto necesaria la asistencia y auxilio de un sujeto en quien se confiesse de las calidades necesarias para el cargo de Jefe de un Comandante de Berceyario particular, y especialmente dar de conocer de su prouidad y suficiencia. Por tanto, y en atencion á que Me consta que las referidas calidades distinguen al Doctor José Presas, lo elijo y nombro por Mi Secretario particular, para lo qual le otorgo el presente, cedula y firmado de Mi Mano, y sellado con el Real Sello de Mis armas. Dado en el Palacio del Rio de Janeiro á los doce de Noviembre de mil ochocientos ocho.

APÉNDICE.

Carlota Joaquina de Borbon. Tiene el sello de las Reales Armas de Portugal, y el de las Reales Armas de España. N.º 2.º Doña Carlota Joaquina de Borbon, Infanta de España, Princesa del Brasil. Certifico: que el Doctor José Presas desde el mes de Noviembre de 1808, en que tuvo por bien nombrarlo Mi Secretario particular, y encargarlo de

...

... de V. M. á los oficiales Don Manuel ...
... Don Juan Antonio Escobedo, Don ...
... Don Francisco Chantre, Don ...
... Don Juan Manuel Caparrós, Don ...
... Don Joaquín Viqueza, Don Ignacio ...
... especialmente á Don Anselmo de Torres, por su
... integridad y constante aplicación, y á Don ...
... Don Gaspar por el infatigable celo con que
... trabajó en la liquidación del fondo de José ...

APÉNDICE.

APÉNDICE.

NOTAS Y DOCUMENTOS.

N.º 1.º **D**oña Carlota Joaquina de Borbon, Infanta de España, Princesa del Brasil. = Por quanto la dolosa expatriacion de Mi Real familia de España, y la deplorable situacion en que se halla el fiel pueblo español ha de ofrecer á Mi consideracion, y cuidado asuntos y negocios que deberán ser tratados con toda circunspeccion, despachados á la mayor brevedad; y siendo para esto necesaria la asistencia y auxilio de un sugeto en quien concurren las calidades precisas para el cabal desempeño de un ministerio de Secretario particular, y señaladamente las de conocida provida y suficiencia. Por tanto, y en atencion á que Me consta que las referidas calidades distinguen al Doctor José Presas, lo elijo y nombro por Mi Secretario particular, para lo qual le otorgó el presente, escrito y firmado de Mi Mano, y sellado con el Real Sello de Mis armas. Dado en el Palacio del Rio de Janeyro á los doce de Noviembre de mil ochocientos ocho. = Carlota Joaquina de Borbon. = Tiene el sello de las Reales armas de Portugal.

N.º 2.º **D**oña Carlota Joaquina de Borbon, Infanta de España, Princesa del Brasil. = Certifico: que el Doctor José Presas desde el mes de Noviembre de 1808, en que tuve por bien nombrarlo Mi Secretario particular, y encargarlo de

las relaciones que con motivo de la presente revolución de España Me fue indispensable entablar con el Gobierno supremo de la nación , y con las autoridades de América , ha correspondido completamente á Mi Real confianza , sirviéndome muy bien y con la mayor fidelidad. = Desde aquella época hasta la presente fecha ha sido infatigable en executar y sostener Mis órdenes , dirigidas todas al bien , defensa y seguridad de los buenos españoles de la América Meridional , previendo con antelación los disturbios en que iba á ser sumergida por el descubrimiento que hizo en Diciembre de 1808 , en que..... conducia los papeles sediciosos que el traidor Peña, residente en esta Corte , remitia á los facciosos de Buenos Ayres : los que por Mi aviso fueron hallados á..... por el Gobernador Elío. Despues continuó en dar avisos de la misma especie : y á perseguir á los emisarios ocultos que la facciosa Junta de Buenos Ayres mandaba diariamente á esta Corte á negociar los planes de su deseada independencia : con lo que logró atemorizarlos , y contener en parte la propagacion de aquel subversivo sistema. = En igual tiempo , Presas ha desempeñado con feliz éxito muchas y complicadas negociaciones que en Mi Nombre y de Mi Orden entabló con el ministerio portugués: entre las quales fueron muy importantes la remision de la imprenta á Montevideo , y el haberme coadyubado con toda la eficacia posible para alcanzar por dos veces el que las tropas portuguesas marchasen en socorro de aquella plaza : la que mediante los buenos oficios del referido Presas he podido socorrer hasta ahora. Presas por último ha defendido de palabra y por escrito el honor é interés de los fieles españoles , residentes ó tran-

señales en esta : en que por espacio de quatro años que ha residido en ella , no solo ha dado pruebas de su honradéz y probidad , sino tambien de su exáltada fidelidad y patriotismo en defensa de nuestra madre patria ; por cuyas apreciables calidades ha merecido y merece Mi particular distinción y confianza , declarando , como por este declaro , que él es separado de Mi servicio por meras vistas políticas. Por lo que , y en consideracion á sus distinguidos servicios , ruego al Supremo Gobierno de España , á Mi muy querido hermano Fernando , y á todas las autoridades que en su Real nombre rigen la Monarquía Española , que hayan por bien de prestar entera fé y crédito al presente certificado escrito y firmado de Mi Mano , y sellado con el Real Sello de Mis Armas : y dado en el Palacio del Rio de Janeiro á los veinte y siete de Marzo de mil ochocientos doce = Carlota Joaquina de Borbon. = Tiene el Sello de las Reales armas de Portugal.

N.º 3.º Don Juan de Almeida , de Mello , de Castro , Conde de las Galveas , del Consejo de Estado , Comendador de la Orden de Christo , Gran Cruz de la de la Torre y Espada , Montero mayor de la Real Tapada de Villaviciosa y de todas las demas de la Serenísima Casa de Braganza , Ministro y Secretario de Estado , de los negocios de Marina , y dominios ultramarinos , encargado interinamente de la reparticion de los negocios extrangeros y de Guerra , y de la Inspeccion general de los correos y postas del Reyno &c , &c , &c. = Certifico : que el Doctor Don José Presas en todo el tiempo que ha estado en esta Corte , y exercido el empleo de Secretario particular de S. A. R. la Prince-

sa Nuestra Señora , relativamente á los negocios de España , ha tenido la mejor conducta , y respetado las autoridades , y siempre que por sus obligaciones ha entrado en el Palacio lo ha hecho con todo el decoro y circunspeccion debida á tan respetable lugar , sin dar ocasion alguna , ó motivo de quexa contra su buena educacion. En todo este tiempo ha dado pruebas de su zelo por la buena causa , acreditando ser un verdadero y fiel español. Y para que asi conste , donde necesario fuésé , le mandé librar la presente firmada por mí , y sellada con el cuño de mis armas. Secretaría de Estado , de los negocios extranjeros , y de Guerra en el Río de Janeiro á los 19 de Marzo de 1812. = El Conde de las Galveas. = Tiene el Sello. = Es traduccion literal del Portugués.

N.º 4.º Don Gaspar Vigodet , Mariscal de Campo de los Reales Exércitos , Capitan general y Gobernador de las provincias del Río de la Plata , Presidente de la Real Audiencia Pretorial de Buenos Ayres , Subinspector de las tropas de todas estas provincias , Superintendente General , Subdelegado de la Real Hacienda , Rentas de Tabacos y Naypes , del ramo de Azogues y Minas y Real Rentá de Correos. = Los importantes servicios hechos al REY y á la nacion por el Doctor Don José de Presas , Secretario particular de la Sereníssima Señora Doña Carlota Joaquina , Princesa del Brasil , le hacen acreedor á los mayores elogios , y á los premios mas sobresalientes que en virtud de su particular mérito quiera concederle S. M. = El referido Doctor Presas ha servido desde mi ingreso á este Gobierno , del mas activo y eficaz agente para que se nos auxiliase desde aquella

Córte : ha mantenido conmigo la correspondencia mas interesante , y me ha dado en ella repetidas pruebas de su zelo , lealtad á nuestro Soberano , y patriotismo en defensa de nuestra justa causa , como tambien del interés particular que como buen español se ha tomado por las glorias de este heroico pueblo y exterminacion de los insurgentes. Asi que , guiado de los principios de justicia , he mandado expedir este certificado firmado de mi mano , y refrendado del Secretario interino de esta Capitanía General ; para que por él haga constar en todo tiempo que se ha debido á su eficacia el pronto éxito de nuestras solicitudes de auxilios en la Córte del Brasil. = Dado en Montevideo á 16 de Abril de 1812. = Gaspar Vigodet. = Por ausencia del Señor Secretario = Antonio Fernandez Villamil.

Igualmente son notorios los servicios que hice á la patria en el Palacio del Rio Janeyro , en donde siempre que pude aproveché la estrecha amistad que aun conservo con el Almirante Sir Sidney Smith , á fin de que emplease su poderoso influxo en defensa de nuestra causa , é integridad de la Monarquía , como se demuestra por las dos cartas que estamparé al pie de la letra , sin permitirme ni la menor correccion gramatical ; son las siguientes = London (es un Navio llamado asi) 23 de Febrero de 1809. = Muy amigo mio , Señor Doctor Presas. = He recibido su trabajo (que me parece digno de toda mi atencion) para demostrar el orden y método de suceder al Reyno , que por costumbre y por ley observa y guarda la Nacion Española. = Este papel llega á tiempo para passar á Londres , y servirá de base al trabajo que soy haciendo para establecer la obra que hemos emprendi-



dido para mantener la paz y buena armonía en esos dominios, manteniendo la integridad de los dominios del Rey de España y Indias. = Soy con estima y respeto. = Su mas humilde servidor. = Sr. Sidney Smith.

18 de Abril de 1809. = Señor Doctor Presas. = La voluntad del Príncipe que me comunicó esta noche es, que la memoria en que V. ha trabajado con tanto zelo y tanta precision, teniendo ya las adiciones sugeridas por el Excmo. Sr. Conde de Galveas, sea puesto baxo la censura del dicho Señor, que despues de exámen se servirá hacer su representacion á S. A. R. y recibirá sus Reales órdenes para la impresá, siendo favorable la representacion del Señor Conde, como no dudo vistó sus luces, y manera de ver en este asunto interresante. V. juzgerá bien que el Príncipe se halló contento en ver este asunto bien tratado, y la obra tan adelantado, quando le diga que al fin de la conversacion no hallé dificultad en obtener por un effectto de su Real Clemencia la promesa de la liberacion del pobre Canónigo Copista: hallará V. la copia adjunta. V. amigo y criado = S. S. S.

N.º 5.º Don Josef de Presas, Oficial de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, Contador principal de Rentas nacionales, Propios y Arbitrios de esta Provincia, &c. &c.

Deseando corresponder exáctamente á la alta confianza con que la actual Regencia del Reyno se sirvió destinarme á desempeñar el cargo de Contador principal de esta Provincia, consideré propio de mi obligacion, el exáminar el estado en que se hallaba la cuenta y razon de esta oficina: con este fin principié á tomar cono-

cimiento del ramo del censo de Poblacion , puesto al cargo de los oficiales auxiliares D. Francisco Galindo y D. Francisco Diaz , en cuyas operaciones y manejo hallé al momento defectos de tanta consideracion , que me precisaron á manifestarlos por medio de un oficio de 15 de Enero último á este Sr. Intendente , acompañándole al propio tiempo una nota , que indicaba las partidas que se echaban de menos , á fin de que se sirviese disponer que este Tesorero , precedida la competente comprobacion con los libros de esta Tesorería principal , certificase si constaban hechos los pagos de várias partidas , cuya suma asciende á 24.939 rs. 25 mrs. , pagos que yo habia hallado supuestos en los pliegos de dicho ramo , y que despues de practicada la referida comprobacion resultaron fallidos , calificándose por este medio los mismos descubiertos que se habian notado.

No satisfecho aún con este comprobante , y persuadido que en materia tan delicada debia procurar todos los medios de poner este negocio en su mayor punto de claridad , oficié por segunda vez al Sr. Intendente , á fin de que ordenase al Contador de Guadix , que pasando á la Villa de Abla recogiese las cartas de pago respectivas á los que se habian hallado supuestos. Verificada esta diligencia por el expresado Contador , á consecuencia de la órden del Sr. Intendente , resulta de lo obrado sobre este particular , que desde el año de 1805 hasta fin de Marzo de 810 , se han dado por esta Contaduria 22 cartas de pago á favor de las Justicias de dicha Villa de Abla , con todos los requisitos de firmas , rúbricas y sentados acostumbrados en ella y en la Tesorería : cuyas cantidades ascendien-

do á la suma de 60,776 rs. 5 mrs. , solo se hallan intervenidos 3986 rs. 5 mrs. y suplantado el resto en los términos que manifiesta la adjunta carta de pago (a).

Por este orden se han liquidado tambien los pagos respectivos á los pueblos de Veas , Laabrucena , Aldeyre y Dolar , y de su exámen resulta , que en el primero de los citados pueblos por igual suplantacion , se halla el deficit de 11,790 rs. , en el segundo , 41,100 , en el tercero 4,999 y en el quarto 8000 , que reunidas con la anterior de Abla , forman la ingente cantidad de 122,498 rs. en solo el distrito de cinco pueblos ; cuyas liquidaciones se han executado con tanta claridad , que han obligado á estos dos delincuentes á confesar su detestable crimen , en la forma que indica su misma confesion (b).

Habitantes de los pueblos de la Provincia de Granada : ya veis el modo como algunos de los agentes del mismo Gobierno , en descrédito de los que dignamente desempeñan sus respectivos ministerios , defraudan las Rentas del Estado ; ya veis como dilapidando el fruto de vuestros sudores , consumian impunemente en su regalo , lo que estaba destinado al preciso sustento del soldado , de la desamparada viuda militar , de la esposa del prisionero , del huérfano , del inválido , y quizá aun de vosotros mismos ; poniendo al Gobierno con semejante defraudacion en la sensible necesidad de recargaros con impuestos y contribuciones , de que no puede prescindir para atender á las urgencias del Estado y á la seguridad de nuestra existencia política , sin la qual es de poca importancia la existencia física del hombre.

Un hecho tan escandaloso me pone en la necesidad de redoblar mis tareas , para evitar semejantes usurpaciones hechas á la Hacienda nacional , y para desempeñarlas conforme lo exige el servicio me veo precisado á invitaros á fin de que movidos por el bien de la Patria , y excitados por el interés individual, me subministreis todas las noticias que puedan contribuir al descubrimiento de semejantes delitos , para que quedando éstos competentemente castigados , sirvan de escarmiento que retraiga á otros de cometer tales excesos. Granada 8 de Febrero de 1814. = José Presas.

Demostracion del medio de que se valian los Oficiales auxiliares de la mesa de este ramo para suplantar los pagos contenidos en letra y guarismo en esta y otras diferentes Cartas de pago con todas las formalidades de firmas de Tesorería , Sentados , Intervenidos y Toma de razon de la Contaduría principal : y es la siguiente:

(a) Hacían la Carta de pago en los mismos términos que la presente , poniendo por escrito y en guarismo el pago de los trescientos quarenta y nueve reales , dexando el claro que ocupa el N.º 1.º y 2.º , cuya cantidad entregaban en Tesorería y recogian las firmas del Tesorero y Contaduría , y luego estampaban los 60 rs. en guarismo en el hueco del N.º 2.º y por letra en el núm. 1.º , quedando esta cantidad en su poder , y entregaban á los interesados la carta de pago por completo de los 60349 , que les habian aprontado.

RENDA DE  **Censo Real de Suertes.**
poblacion de cuenta de la Real Hacienda.

Pagó el Concejo de la *Villa de Ablá,*
 por mano del Señores *Don Francisco Martin y Don Juan Lázaro,* (n.º 1.º)
trescientos quarenta y nueve rs. de vellon,
 por cuenta de lo que dicho Concejo debe
 del Real Censo de Poblacion que sale al N.
 4.º *Partido de Guadix* y año de mil ocho-
 cientos trece y ——— que su cobranza es
 de obligacion del referido Pueblo; y de di-
 cha cantidad quedo hecho cargo como Te-
 sorero general de esta Provincia; y se ha
 de tomar razon precisamente por el Sr. Con-
 tador principal de ella. *Granada quatro de*
Enero de mil ochocientos catorce.

Son (N.º 2.) 349 rs. y — ms. vell.

Tomé la Razon. *Sentada.*

(b) Copia. Decimos nosotros los que abaxo firmamos oficiales de la Contaduría en la mesa de Población á cuyo cargo ha estado que las cartas de pago que aparecen de varios pueblos que están hechos los asientos censo (plegós) solo se ha pagado el pico de la cantidad que en ella aparece, y se ha entretenglonado ó aumentado en ella el millar que la cantidad que resulta, son 122,700 rs., sin que en ello haya tenido intervención ninguna otra persona; y á cuyo pago nos obligamos como nos oímos manden satisfacer, que las mas de ellas se hicieron en tiempo del Gobierno intruso y atrasó épocas en que no teníamos sueldo. Y para que á nadie se le pueda hacer cargo, ni firmamos la presente, suplicando se nos mire con caridad, mediante á la brevedad familiar que tenemos. Granada de Febrero de 1814. = Francisco Xavier Galindo. = Francisco Diaz.

El tiempo determinado y en todos los V. constará á los señores = José Freyre = M. S. R. = José Freyre =

NOTA. Quando en Septiembre de 1814 fui destinado á dar Contaduría principal de Córdoba á consecuencia de las intrigas secretas del Intendente Don Felipe de Córdoba, poco interesado en que yo continuase con el ardor que me permitia mi permanencia en Granada las causas contra Venavides y contra estos defraudadores, ascendian á mas de 600,000 rs. el descubiertó averiguado, sin haberse reconocido aun muchos pueblos de la provincia. Y sin embargo este asunto se descuida, y uno de sus autores se pasea libremente en aquella Ciudad, sino que el otro dexé de hacerlo, sino porque es mas cobardo ó ménos mentecato!!!... Pero siempre los malos encuentran apoyo en otros malos que aprovechan para protegerlos su mal adquirido influxo.

N.º 6.º Granada 26 de Febrero de 1814. =
 Mi apreciable amigo y dueño : por la de V. de
 21 del que sigue veo su estabilidad en Madrid
 con comision de su cabildo : celebraré que una
 perfecta salud , tal como se la deseo , le sub-
 ministre toda buena disposicion para el mejor
 desempeño de su mision , y la cooperacion en
 quanto esté de su parte al logro de nuestros an-
 helos. Como yo vivo retirado de la fuente no
 puedo ; mientras esto vea prestar un influjo de
 conocida utilidad ; pero no me descuido en dis-
 poner los ánimos de este pais , y hacerles co-
 poner las ventajas que traeria la reunion en una
 sola adécuada persona del poder que hoy resi-
 de en el triunvirato : V. trabaje quanto le fue-
 re posible , sin desconfiar jamás del buen éxito ;
 porque los negocios políticos tienen su sazón á
 determinado tiempo como la fruta del arbol =
 En todos es , y será de V. constante amigo y
 afecto servidor Q. B. S. M. = José Presas. =
 Señor Don Mateo Xara? *no obnno* ATOM
 N.º 7.º En el momento que reciba V. S. este
 oficio , que le entregará un oficial de la Secre-
 taría de este Gobierno político , se servirá V. S.
 venir á mi casa posada á entregarse de un asun-
 to el más interesante á la nacion. = Dios guar-
 de á V. S. muchos años. = Granada 1.º de Marzo
 de 1814. *pidi* todas siete y quarto de la noche. =
 Pasqual Quilez y Talon. = Señor Don Andrés Es-
 teban Marquez , Juez de primera instancia de es-
 ta Ciudad. *de sus obno y , descub* to se descub
 Penetrado de que la conducta del actual Con-
 tador principal de esta provincia Don José Pre-
 sas no será nada conforme á sus principios de las
 nuevas instituciones , y que por observaciones con-
 tinuas , como primer oficial de aquella oficina,

he confirmado aquella opinion por haber venido á mis manos por raros accidentes el escrito original, el que manifesté al Señor Intendente, su Secretario Don José Lopez del Rincón, Don Benito Tello, y Don Francisco de Lara (de cuyo puño iba escrita) oficiales de dicha Contaduría, de la que acompaño á V. S. copia. Por la que se instruirá de las ideas siniestras subversivas que abriga, y que conspiran á movimientos de transtorno general contra los sentimientos de la soberanía, de cuyo acontecimiento di parte á S. A. la Regencia con fecha 2.º del corriente; mas habiendo sabido dicho Contador que su pensamiento se habia penetrado, y que sin duda habrá de producir su efecto, me ha reconvenido con expresiones tan escandalosas como insultantes al honor de un militar, y buen servidor de la nacion, llegando hasta el extremo de llamarme vil. Este exceso tan impropio en un Gefé produjo en mi alma la sensacion que se dexa considerar, no quedándome en medio de mi enagenamiento otro recurso que apelar á la prudencia, y dar parte á V. S. como lo executó, para que se sirva tomar las providencias que estime oportunas, y quepan en el hueco de sus atribuciones. Cuyo aviso doy á V. S. sin esperar las resultas de S. A. por haberse hecho ya público el asunto, y para que no se frustren las diligencias y descubrimientos, como asimismo la interceptacion de papeles, y si hay otros cómplices, lo pongo todo en la consideracion de V. S. para su debido conocimiento y efectos convenientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 11 de Marzo de 1814. = Pedro Venavides. = Sr. Don Pasqual Quilez y Talon.

En consecuencia de lo que tengo dicho á

V. S. en escrito de hoy que puse en sus manos á las cinco de esta tarde, debo manifestarle, que segun me acaban de informar tiene en la Contaduría en su gaveta, y sin tocar su correspondencia que sobre el mismo asunto lleva con el Canónigo Don Mateo Xara, otros; y con el Empeinado; y hay quien ha visto contextacion de este á Presas, que le ofrece no dexar las armas de la mano hasta ver á la Señora Carlota en el trono de España, y quien puede informar sobre este negocio y de todos los complicés es Don F. Polayno, escribiente de dicha Contaduría, que le lleva la pluma en todos estos asuntos. Lo digo á V. S. para lo que pueda convenir, no perdiéndose instante, esperando se sirva V. S. acusarme el recibo de este, y del que le entregué á las cinco. = Dios guarde á V. S. muchos años. Granada III de Marzo de 1814. = Pedro Venavides. = Sr. D. Pasqual Quílez.

Paso á manos de V. S. las dos exposiciones originales que me ha dirigido D. Pedro Venavides, Oficial primero de la Contaduría principal de rentas de esta provincia, y entregado una con el documento que la acompaña á las cinco de la tarde en ocasion de hallarme en la Diputacion provincial; y otra dexado en mi casa á las siete y media de la noche, las quales trataa de que el Contador Don José de Presas tiene correspondencia con Don Mateo Xara, el Empeinado, y otros, para poner en el trono de las Españas á la Señora Carlota, y que Presas está disponiendo los ánimos de los ciudadanos de este pais para el efecto, á fin de que sin pérdida de tiempo se sirva V. S. proceder en este delicado e interesante asunto, con arreglo á la Constitucion y á las leyes, y del recibo me dará el cor-

respondiente aviso. = Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 11 de Marzo de 1814, á las nueve menos cuarto de la noche. = Pasqual Quilez y Talon. = Sr. Don Andrés Esteban Márquez, Juez de primera instancia de esta Ciudad.

En contextacion al informe que me pide V. en su oficio de hoy, acerca de lo representado por Don Pedro Venavides sobre la carta interceptada de Don José de Presas, Contador principal de esta provincia, debo decir: que efectivamente hace cosa de unos ocho dias que bajo la mayor reserva me manifestó la representacion que dirigia en aquella fecha á uno de los Señores Regentes, que era el Señor Agár, en que acompañaba la citada carta con la firma en esta al parecer del referido Presas, y dirigida á Don F. Xara, incluyendo igualmente la cubierta de la misma carta, siendo el contenido de esta el mismo que aparece de la copia adjunta á su oficio, segun conservo: en cuyo caso *abovinando la conducta de Presas, y su ligereza sobre el particular, tuve por muy conducente la oficiosidad de Venavides* en dar parte de lo que habia entendido: en el dia de ayer volviendo á hacerme referencia del acontecimiento dicho Venavides, con motivo de un altercado que habia tenido con Presas, le contexté que el asunto de que trataba era propio de las atribuciones del Señor Gefe Político, á quien debería recurrir: y que en el caso de que en algun modo tocase á mi Ministerio, debería representarme por escrito, para que yo tomase providencia: que es quanto se me ofrece decirle sobre el particular. = Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 12 de Marzo de 1814. = Felipe de Córdoba. = Señor Don Andres Esteban Marquez.

Desde el folio 27 hasta el 30 de los autos consta la declaracion de Presas , y entre otras cosas , habiéndole manifestado la copia de la carta para el Canónigo Xara , la reconoció diciéndole se dirigia á que se valiese de todos los medios posibles para hacer entender á los españoles lo mucho que les importa el ser gobernados por su legítimo Soberano Fernando VII , y en su defecto por sus legítimos sucesores conforme con los artículos , 180 , y 188 de la Constitucion : y que no tiene inconveniente en decir , y confesar que hará todo quanto esté de su parte para que tengan su debido efecto aquellos artículos de la Constitucion ; ni en presentar toda su correspondencia ; pues está cierto que por su contenido se convencerá qualquiera de su fidelidad y patriotismo , y de que no se debe proceder con tanta ligereza otra vez que ocurran tan infames delaciones contra su persona , como la que suponía aquella diligencia.

Al folio 43 se halla un oficio del Regente de la audiencia territorial , Don José Maria Fernandez de Córdoba , para que en virtud de una orden de la Regencia que le comunicaba el Secretario de Gracia y Justicia , Garcia Herreros , con inclusion de la carta original , se procediese con arreglo á la Constitucion y las leyes á completar el descubrimiento de la conspiracion que indicaba dicha carta , dándose cuenta cada ocho dias ; bien que en honor de la verdad debe confesarse que el Ministro encargaba se guardase el decoro debido á S. A. R. : consideracion justísima , pero á la que habia faltado ya el Juez Marquez , inspeccionando toda la correspondencia de S. A. y extrayendo de ella las cartas que creyó convenientes para unirlas á los autos donde existen.

N.º 8.º En los autos folio 95 vuelto, se halla el proveído por el Juez de primera instancia en 30 de Abril en que se declara que por ahora no hay mérito para elevar á plenario este sumario, y que con la misma qualidad de por ahora quede reservado en la Escribanía, dándose cuenta de esta determinacion á S. A. Y en 7 de Mayo de 1814 se remitió testimonio de la providencia anterior por conducto del Secretario de Gracia y Justicia.

En el oficio fecha 12 de Marzo en que el Juez de primera instancia dá cuenta de esta causa al Ministro de Gracia y Justicia, se expresa en los términos siguientes: «Aunque el asunto, Señor, lo considero de mucha gravedad, y trascendencia, me ha parecido conducente girarlo con alguna detencion; pues por una parte veo al Presas afirmar con toda arrogancia que sus gestiones para que se coloque en la Regencia del Reyno la Señora Princesa Real del Brasil, durante la cautividad de nuestro Monarca, se apoya en los artículos que cita de la Constitución»...&c.

N.º 9.º Con Real orden de 17 de Junio de este año se remitió á consulta del Consejo una representación que V. S. habia hecho á S. M. manifestando que en su Juzgado se seguian autos con motivo de la delacion hecha por Don Pedro Venavides, Oficial primero de la Contaduría principal de Granada, contra su gefe Don José Presas, sobre la conducta de este, poco conforme á la Constitución, y correspondencia que seguia con Don Mateo Xara, y Don Juan Martín, el Empecinado, con el objeto de colocar en el trono de España á la Sereníssima Señora Infanta de España, Princesa del Bra-

sil , durante la ausencia de S. M. : y que habiéndose estimado no haber lugar á elevar á plenario este sumario , y consultádole á la Regencia , habia acudido á V. S. el Don José Presas solicitando , que mediante á que el sobreseimiento no reparaba los perjuicios que habia sufrido y sufría su opinion con el allanamiento de su casa , intervencion de sus papeles , y notoriedad del grave crimen de que fué acusado , se le entregasen los autos para deducir la accion que le fuese más útil y conforme á justicia : sobre lo que consulto á V. S. á la Regencia , y despues de haberse extinguido , á S. M. para la resolucion que fuese de su Real agrado. Y visto por el Consejo lo expuesto por el Señor Fiscal , hizo presente á S. M. su dictamen en consulta de 11 de Agosto próximo ; y conformándose con él ha tenido á bien mandar que V. S. haga entregar á Don José de Presas los referidos autos para que use de su derecho , segun y como viere convenirle. Publicada en el Consejo en 2 de este mes la antecedente Real resolucion , acordó su cumplimiento , y que para ello se comuniqué á V. S. esta orden , como lo executo ; y de su recibo me dará V. S. aviso. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1814. = D. Bartolomé Muñoz. = Señor Corregidor de la Ciudad de Granada.

N.º 10. El orgulloso Presas abatido. = Quando el hombre se degrada hasta el extremo de nivelarse con las fieras , debe ser perseguido y castigado sin consideracion á su privilegiada especie , para que amaestrado con la disciplina y el rigor , conozca toda la ignominia y humillacion á que le conduce el abandono de sus de-

beres..... Los aciagos tiempos del bárbaro despotismo pasaron ya velozmente, y se aumentaron de nuestros dos emisferios, y el espantoso ruido de las cadenas se oye lejos de nosotros, lejos de esta heroica nacion, fecunda madre de ilustres adalides de la libertad civil del hombre..... (1) En vano un gefe poderoso tratará de hacerse idolatrar como un pequeño Dios, y obligar á sus súbditos á que tiemblen y se anonaden ante su temible y feróz aspecto: en vano en fin se juzgarán á cubierto los delincuentes en una nacion libre, ea que no se encuentra otra distincion que el personal mérito, ni otros supremos derechos que los del *pueblo, declarado soberano*. Empero aun restán algunos vestigios del poder arbitrario; aun pululan muchos iniquos detractores de nuestras nuevas instituciones, aun todavia se resienten los soberbios y altaneros de la pérdida de sus abusivas facultades..... no se vea en esta heroica nacion ningun reato de tiranía ni de arbitrariedad. Todos somos iguales, aun hasta el mismo Monarca, delante de la ley, y todo privilegio y fuero debe cesar, quando se trata de atacar la violencia y poder arbitrario, y defender la inocencia y la virtud. = Por desgracia nos vemos obligados á dar al público un testimonio de la verdad de estas justas y fundadas sospechas, y nos atrevemos á presentar por modelo de los apóstoles del antiguo despotismo al Contador Presas; este hombre orgulloso, y resabiado con la detestable práctica de los oficinistas de Godoy, (2) creía poder continuar exercitando la grosería de sus

(1) *Podia ser la del perro.*

(2) *A quien no conocí para nada.*

insociables maneras , sin considerar que pertenece á un *gobierno liberal*..... Engreído este menecato (1) con el destino que no merece se habia llegado á insolentar de tal modo contra sus subalternos , que no se le conocia ninguna de aquellas qualidades apreciables que hacen amable á los superiores. Don Benito Tello , uno de los oficiales de la Contaduría , excitó por su mérito y talentos la envidia de su orgulloso gefe, quien despues de una série y encadenamiento de actos repetidos de desprecios y groserías intolerables , llegó por último en el 28 de Febrero á desplegar todo su furor ultrajándolo con injuriosas , baxas , y truhanescas palabras , como si se las hubiera con algun débil eunuco (2) ó miserable esclavo de un Califa. El Tello que dotado de una entereza é inflexibilidad de caracter singular , desconoce los rateros medios de la lisonja , ó de la servilidad , se opuso varonilmente á estos infames denuestos..... y le dixo que era un ciudadano el Tello , y no debia ser oprimido..... Tello imperturbable y firme en medio del abatimiento é injuria que se le inferia , recurre á las autoridades legítimas , implora el poder judicial , acredita con la mayor justificación el atentado escandaloso del Presas , el immoderado y atropellado comportamiento de este, como el arbitrario y violento despojo , y querrellándose al Juez de primera instancia Don Andres Esteban Marquez , logra de este la restitucion en providencia de 7 de Marzo , á la que no se opone , antes bien condesciende el digno Intendente de esta Provincia , y desagraviado el Te-

(1) *Leccion de urbanidad ! Mil gracias.*

(2) *Para mi era impertinente esta questão.*

llo ocupa su asiento , se le exigen las costas al Contador..... para que conozca el pueblo todo el desprecio de su libertad y energia del Gobierno que se desvela en sostener sus fueros , y defender sus imprescriptibles derechos contra los embates de la poderosa y aborrecible altanería. *Moniti meliora sequamur.* (1)

N.º 11. Aunque conservo una larga série de cartas , que me escribió Llozer sobre la remesa de granos á Cataluña , me ceñiré á poner algunos párrafos de las principales.

Por el papel de V. de 5 del corriente , y copia del oficio que recibió V. del Administrador de esa provincia que le acompaña , me he enterado con satisfaccion del estado en que se halla la recoleccion de granos destinados por el Gobierno á esta provincia y su remision á la misma. Y al paso que me felicitó del grande interés y zelo con que desea dexar prontamente evacuado este especial encargo , porque se halla altamente penetrado de su importancia , y de la necesidad que tiene esta provincia de aquel socorro , le ruego se sirva continuar en darme noticiás relativas á este asunto ; bien seguro que me serán muy gratas , y que le quedaré sumamente agradecido. = Dios guarde á V. muchos años. Vich 29 de Enero de 1814. = Valentin Llozer. = Señor Don José Presas. = Granada.

(1) *Esto es lo que yo no he hecho á pesar de tan eloqüente Consejero , pero la autoridad del pueblo soberano la sentencia del Juez Marquez, reponiendo por su poder judicial independiente á un oficial temporero , y la condescendencia del digno Intendente son para mi voces sinónimas que juntas todas componen una cantidad negativa.*

El papel de V. y los que acompaña del Señor Intendente y Administrador principal de esa provincia, me confirman mas y mas el zelo y esmero con que procura V. activar la remision de los granos consignados por el Gobierno á esta provincia. Y supuesto que V. está tan convencido como yo de la urgente necesidad en que se encuentra la misma de este indispensable artículo para las atenciones de los dignos defensores de la patria, me lisongeo que redoblará V. todos los esfuerzos que estén á su arbitrio para que se verifique aquella remision con la prontitud á que imperiosamente claman las circunstancias, sin omitir el enterarme de lo que se adelante en este importante asunto, mientras que yo le renuevo mi reconocimiento y sincera voluntad. = Dios guarde á V. muchos años. Vich 5 de Febrero de 1814. = Valentin Llozér. = Señor Don José Presas, Contador de la Provincia de Granada.

Acabo de recibir su oficio de 18 del mes pasado, y quedo enterado del estado de la remision de granos que como buen paisano tanto ha promovido V. S. Luego que llegue á mi destino procuraré recabar del Intendente nota de lo recibido, y se la remitiré para su conocimiento; entretanto le repito mil gracias por el cuidado que se toma V. S. de esta provincia, que por tantos títulos debo interesarme en que mejore de suerte. = Dios guarde á V. S. muchos años. Lérida 8 de Abril de 1814. = Valentin Llozér. = Señor Don José de Presas.

N.º 12. En nada quiero que se me crea sobre mi palabra. He aqui, pues las listas de los empleados en la Contaduría é Intendencia de Granada, con la designacion de sus sueldos, conforme los

hallé yo al tomar posesion de aquella Contaduría.

Oficiales de número de la Contaduría.

Don Pedro Venavides = 11000 reales anuales. = Don Pedro Yoldi = 9000 reales. = Don Manuel Navarro = 7000 reales. = Don Francisco Castreño = 6000 reales. = Don Juan Antonio Escribano = 5000 reales. = Don Francisco de Lara = 4400 reales. = Don José del Rincón de Secretario en la Intendencia. = Don Juan de Solvez = 4000 reales. = Don Gerónimo del Pozo = 4000 reales.

Auxiliares de la misma Contaduría.

Don Benito Tello = 3285 reales. = Don Miguel Lozano = 3285 reales. = Don Francisco Chanfoli = 3285 reales. = Don Antonio de Torres = 3285 reales.

Agregados en dicha oficina.

Don Antonio Collár = 9000 reales. = Don Juan Manuel Caparrós = 6205 reales. = Don Pablo Gonzalez = 5840 reales.

Auxiliares nombrados por los Intendentes.

Don Joaquin Henares = 3300 reales. = Don José Camacho = 3300 reales. = Don José Gonzalez = 3300 reales. = Don Ignacio Polayno = 2920 reales. = Don José Villar = 2200.

Don José Alvarez = 4400 reales anuales.

Oficiales de la Intendencia.

Don José Lopez del Rincón , oficial 7.º de la Contaduría , Secretario = 12000 reales. = Don Agustin Perales = 8800 reales. = Don José Figueroa = 7700 reales. = Don Nicolas Garcia Denia = 6600 reales. = Don Pedro Montaos Iturralde = 6600 reales. = Don Antonio Forméles = 5500 reales. = Don José Rovira = 5000 reales. = Don Luis Navarro = 5000 reales. = Don Fermin Ferrer = 5000 reales. = Don Francisco Sales = 4500 reales. = Don Felix Pasalagua = 4000 reales. = Don Sebastian Peñafiel , Archivero = 6600 reales. = Don José Manuel Vallés = 9000 reales. = Don Antonio Sanchez = 3500 reales. = Don Francisco de Paula Perez = 3500 reales.

Porteros de la Intendencia.

Don Luis Ximenez = 1800 reales. = Don Diego Garcia Ruiz = 1800 reales. = Don Antonio Ribero = 1800 reales. = Don Diego Garcia Nogales = 1800 reales.

Concuerdan á la letra con sus originales á los que me remito y devolví al Sr. D. José Presas, Contador principal de esta Ciudad y Provincia, por quien me fueron exhibidos y firma por su recibo. Y para que conste á instancia de dicho Sr. doy el presente que signo y firmo en Córdoba á diez de Febrero de mil ochocientos quince. = José Presas. = Fernando de Vega y Molina. = Está signado.

